

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



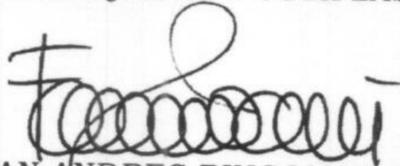
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

Visto que se registró el embargo de la cuota parte del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-149615 de propiedad del demandado DAVID SEPULVEDA, se ordena librar despacho comisorio al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GIRÓN, a fin de que realice el secuestro, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia respectiva, incluso la de designar el secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, y fijar los honorarios; con los insertos del caso, por secretaria, librese el respectivo exhorto, advirtiendo al destinatario que debe cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de treinta (30) días.

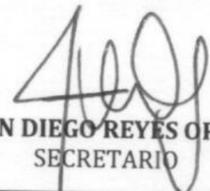
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL CUADRO DE ESTADOS No. 031 FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M., HOY, 1 JULIO DE 2020.-



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
SECRETARIO